



EXPR. N° 1414-2192/2018
C/sgdo. N° 1414-379/2017

DECRETO N° **9196** MS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP 2023

VISTO:

Las Leyes N° 3.759/81, N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01, N° 1.161-MS/16 y 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 2941-DP/18, el Sr. Jefe de Policía, Lucio Anze, D.N.I. N° 29.629.599, Legajo N° 16.221, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y 7.482-MS/22;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, emite dictamen legal de su competencia;

Que, Fiscalía de Estado considera que analizadas las actuaciones, se encuentran dados en el presente los extremos legales exigidos para el retiro del agente en los términos del artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, al haber alcanzado un máximo de dos años de licencia por enfermedad;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSS) según lo establecido por la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ABG. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO DE POLICIA DE LA PROVINCIA WALDO LUCIO ANZE, D.N.I. N° 29.629.599, Legajo N° 16.221, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01 y 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsecuente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO DE POLICIA DE LA PROVINCIA WALDO LUCIO ANZE, D.N.I. N° 29.629.599, Legajo N° 16.221, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.

ES COPIA FIEL

Lic. FRANCISCO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministerio de Seguridad



CRN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR